



## PUNTUALIZACIONES SOBRE PREACUERDOS DE CONVENIO

1. Preacuerdo del 9 de julio; Contrato Relevo, Se debe recoger que los eventuales de las bolsas 2007-2010 tendrán la garantía de entrada durante el periodo de vigencia de este preacuerdo

Trabajadores relevistas actuales: en el caso de personas trabajadoras que finalicen sus contratos de relevo, actualmente vigentes, por ser relevistas de una persona jubilada parcialmente con anterioridad a la fecha de vigencia del presente acuerdo, se concertará con ellos un contrato de relevo indefinido.

Relevistas actuales: las personas trabajadoras relevistas eventuales a la firma del presente acuerdo tendrán preferencia para ser contratadas como relevistas indefinidos de los contratos de relevo que se formalicen a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo. Para el cumplimiento de las exigencias legales de los contratos de relevo eventual que tienen en la actualidad serán contratados preferentemente los integrantes del colectivo de personas trabajadoras eventuales pertenecientes a la bolsas 2007-2010, estos contratos se regirán por los Acuerdos Complementarios para la Jubilación Parcial y Contrato de Relevo del año 2006-2008. Para el colectivo de Eventuales de la bolsa 2007-2010, se tendrá en cuenta la antigüedad del primer contrato de trabajo.

La totalidad de las personas trabajadoras incluidos en el Colectivo de Eventuales tendrán garantía de ser contratados mediante contrato de relevo antes del 31/12/2017. Se tendrá en cuenta la antigüedad del primer contrato de trabajo.

2. Preacuerdo de 19 de julio; Art. 7 Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Se debe recoger la no modificación por parte de la Empresa según acuerdo de 29 de mayo sobre descuelgue de las condiciones recogidas en Convenio TRI.

El Art.7, mantiene su actual redacción, lo cual a nuestro entender entra en contradicción con el acuerdo de 29 de mayo, ya que la Reforma Laboral ha facilitado enormemente el procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo (modificar o eliminar derechos adquiridos, reducir sueldos, cambiar la jornada o el régimen de trabajo a turnos, etc.), entonces... ¿Cuál se aplicaría?

LAB SAIL SINDIKALA Amurrio 19.09.2012